

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

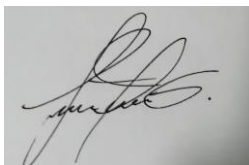
HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 18, del mes de febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. AU-03536-2021, de fecha 25/10/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No SCQ-132-0513-2021, usuario LUIS BERNARDO GARCÍA GIRALDO, y WALTER GARCÍA GUZMÁN se desfija el día 24, del mes de febrero, de 2022, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo López
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto (x) Número AU-03536-2021 del 25/10/2021
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 27/10/2021 se procedió a citar vía telefónica a los números. 305 237 7033- 321 634 9667

A los Señores. LUIS BERNARDO GARCÍA GIRALDO, y WALTER GARCÍA GUZMÁN
Dirección. Barrio la zulia

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma: Luis Fernando Ocampo López
Expediente o radicado número. SCQ-132-0513-2021

Nombre de quien recibe la llamada. No respondieron en ninguno de los dos números de celular enunciados anteriormente.

Detalle del mensaje. Después de realizar varias llamada se procedió a indagar por la ubicación de los usuarios en la oficina Ambiental del municipio de San Carlos, pero no los distinguen, también se envió solicitud para ser notificado mediante correo electrónico al correo

wgg5@hotmail.com el 03 de noviembre den 2021 sin obtener respuesta.



Expediente: **SCQ-132-0513-2021**
Radicado: **AU-03536-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: 25/10/2021 Hora: 09:01:35 Folios: 2



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado de queja N° SCQ 132-0513-2021 del 06 de abril de 2021, la Corporación recibió queja ambiental en la cual se denunció (...) **TALA DE GUADUA EN PREDIO AJENO SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**". Lo anterior en la vereda La Granja del municipio de San Carlos.

Que en atención a la queja, funcionarios de la Corporación realizaron visita al sitio de interés el día 19 de abril de 2021, generándose el Informe Técnico con radicado N° IT-02357 del 27 de abril de 2021, en el cual se requirió a los interesados mediante Oficio CS-03496-2021 del 27 de abril de 2021, dar cumplimiento a lo siguiente:

"(...)

- (...) *Suspenda cualquier tipo de aprovechamiento de la flora silvestre, sin solicitar los respectivos permisos ante la autoridad competente en este caso Cornare y la autorización del propietario del predio. Además, deberá permitir la regeneración natural a 10 mts de distancia de ambas orillas de la fuente hídrica*
- *Se le recomienda al señor Walter García Guzmán retirar los culmos de guadua que se encuentran sobre la margen izquierda de la quebrada La Granja y agruparlos en un sitio distante no inferior a 10 m de distancia de la Quebrada los cuales no podrán ser utilizados para su comercialización.*
- *Se le recomienda al señor Walter García Guzmán permitir que rebrote nuevamente la mata de guadua y se conserve el rastrojo existente en dicho predio.*
- *Realizar visita de Control y seguimiento en un lapso de 30 días al predio en mención con el fin de corroborar lo enunciado.*

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento el 08 de octubre de 2021, con el fin de verificar el cumplimiento a lo requerido mediante Informe Técnico IT-02357-2021 del 27 de abril de 2021, generándose el Informe Técnico con radicado N° IT-06516-2021 del 20 de octubre de 2021, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

OBSERVACIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-02357-2021 del 27 de abril de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Informar al señor Luis Bernardo García Giraldo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de la flora silvestre	08/09/2021	X			Se le recomendó nuevamente sobre el tema al señor Luis

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/N.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

debe acreditar los documentos como propietario del predio o la autorización autenticada parte de este, para solicitar los respectivos permisos ante la autoridad competente en este caso Cornare.				Bernardo García Giraldo.
Se le recomienda al señor Walter García Guzmán retirar los culmos de guadua que se encuentran sobre la margen izquierda de la quebrada La Granja y agruparlos en un sitio distante no inferior a 10 m de distancia de la Quebrada los cuales no podrán ser utilizados para su comercialización.	08/09/2021	X		Los culmos de guadua fueron retirados y utilizados en diferentes actividades en el predio del interesado.
Se le recomienda al señor Walter García Guzmán permitir que rebrote nuevamente la mata de guadua y se conserve el rastrojo existente en dicho predio.	08/09/2021	X		La mata de guadua se encuentra en buen estado fitosanitario y presenta rebrotes nuevos

CONCLUSIONES:

A la fecha de la visita de control y seguimiento se ha dado cumplimiento a lo manifestado en el informe técnico con Radicado IT-02357-2021 del 27 de abril de 2021."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico con radicado N° IT-06516-2021 del 20 de octubre de 2021, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. SCQ-132-0513-2021 del 06 de abril de 2021, toda vez que no existen acciones que ameriten el control y seguimiento de esta Corporación.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-132-0513 del 06 de abril de 2021.
- Informe Técnico con radicado N° IT-02357-2021 del 27 de abril de 2021.
- Informe Técnico con radicado N° IT- 06516-2021 del 20 de octubre de 2021



Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. SCQ-132-0513-2021 del 06 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a los señores LUIS BERNARDO GARCÍA GIRALDO y WALTER GARCÍA GUZMÁN. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-0513-2021.

Asunto: Queja ambiental
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Técnico: H. Marín
Fecha: 21/10/2021.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co